



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1357-2013-MPCP

Pucallpa,

27 SEP 2013

VISTO:

El Expediente Interno N° 26888-2013, que contiene el Informe N° 422-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 17.09.2013, en donde la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Valor Referencial y Expediente de Contratación, vinculado a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES" y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato Único de Requerimiento N° 267-2013-MPCP-GSCyTU, de fecha 01.08.2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano conjuntamente con la Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Planificadora del Área Usuaria, requieren a la Sub Gerencia de Logística la adquisición de los bienes que allí se indican, los mismos que constan de veintitrés (23) filas; en cumplimiento de lo requerido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano mediante Informe N° 113-2013-MPCP-GSCyTU-SGTTU, de fecha 25.03.2013, el mismo que no fue atendido de manera inmediata debido a la inexistencia de marco presupuestal;

Que, con Informe N° 260-2013-MPCP-GAF-SGL-AP, de fecha 04/09/2013, la Jefa del Área de Procesos de Selección, informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, concluyendo que las cotizaciones han sido obtenidas en el transcurso del mes de Agosto del presente año, siendo así; el Proceso de Selección deberá llevarse a cabo mediante una Adjudicación Directa Selectiva, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, el mismo que estará integrado por dos Paquetes, siendo su sistema de contratación: Suma Alzada. Asimismo a determinado como Valor Referencial el monto de **S/. 154,670.86 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 86/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV; agregado a ello, la Jefa del Área de Procesos de Selección recomienda que el área usuaria coordine con quien corresponda la ampliación presupuestal por la suma de **S/. 14,660.91 (Catorce Mil Seiscientos Sesenta con 91/100 Nuevos Soles)**, con el objeto de financiar la contratación que se pretende realizar, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 042-2013, de fecha 02.08.2013, solo certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de **S/. 140,009.95 (Ciento Cuarenta Mil Nueve con 95/100 Nuevos Soles)**; siendo insuficiente para la aprobación del Valor Referencial determinado producto del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado;

Que, con Informe N° 422-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 17/09/2013, el Sub Gerente de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Expediente de Contratación y el Valor Referencial, con la finalidad de que prosigan con los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo el Proceso de Selección vinculado a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES", conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Proceso de Selección vinculado a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES", se encuentra programado en el ítem N° 140 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

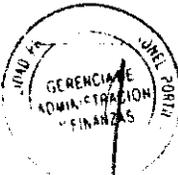
### DEL VALOR REFERENCIAL:

Que, de conformidad con los con los Artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la citada Ley, es competencia del Área usuaria definir las características técnicas, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiere contratar para satisfacer su necesidad;

Que, el Primer párrafo del Artículo 12° del Reglamento establece que "Sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el Valor Referencial";-

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Valor Referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley, como resultado del Estudio a que se refiere el Artículo anterior. El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivas conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el Valor de los bienes y servicios a contratar (...);

Que, en los casos de los Procesos de Selección que convoquen las Entidades que se encuentran en zonas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que el Valor Referencial del proceso de selección es único y deberá incluir todos los conceptos que incidan sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), determinado en los correspondientes estudios de posibilidades que ofrece el mercado que realizó la Entidad encargada;



Que, como resultado obtenido del Estudio de Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación y el Valor Referencial correspondiente al Proceso de Selección vinculado a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES", cuyo Valor Referencial asciende a la suma de **S/. 154,670.86 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 86/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas y que de acuerdo al monto y objeto a contratar, corresponde su adquisición mediante un Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva;

#### DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Que, el artículo 18° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Una vez que se determine el Valor Referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias";

Que, siendo ello así, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 042-2013, de fecha 13/09/2013, la Sub Gerencia de Presupuesto, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de **S/. 154,670.86 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 86/100 Nuevos Soles)**, para financiar la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES", el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:

0061 300478 5003418 15 033 0069 FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS  
0011 FISCALIZACIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS  
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO

#### DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así *en sentido amplio*, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el Expediente de Contratación se origina en la fase de actos preparatorios y sucesivamente se irá incorporando documentos, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones, resoluciones, propuestas técnicas y económicas, y demás diligencias hasta su cierre en la fase de ejecución contractual, específicamente con la culminación del contrato. Al respecto el artículo 42° de la Ley tantas veces citada, indica que el Expediente de Contratación se cerrará con la culminación del contrato. En el caso de los contratos de bienes y servicios, éstos culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente;

Que, el artículo 7° de la Ley prescribe lo siguiente: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones de proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme establezca el Reglamento."; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité Especial;

Que, la Opinión N° 058-2009/DTN, señala que: "El expediente de Contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, incluyéndose las etapas y acciones en donde no intervienen el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.";

Que, *en sentido estricto* podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, en la fase inicial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley ya citada, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento de área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por



tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al titular de la Entidad, aprobar el valor referencial y el expediente de contratación vinculado a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES", al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado así como en su respectivo Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades : "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos";

Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el VALOR REFERENCIAL, vinculado a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES" por el monto total de S/. 154,670.86 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 86/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que por el monto y objeto a contratar, corresponde su adquisición mediante un Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva; el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional, y fuente de financiamiento:

0061 300478 5003418 15 033 0069 FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS  
0011 FISCALIZACIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS  
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL  
2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, correspondiente al proceso de selección vinculado a la: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SEÑALES HORIZONTALES Y SARDINELES", el mismo que ésta conformado por los documentos siguientes en su fase inicial:

- INFORME N° 113-2013-MPCP-GSCYTU-SGTTU
- FORMATO DE REQUERIMIENTO N° 267-MPCP-GSCYTU
- CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 042-2013
- INFORME N° 260-2013-MPCP-GAF-SGL-AP
- INFORME N° 422-2013-MPCP-GAF-SGL

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WWW/R/CZ  
Distribución  
Alcaldía/GM  
OC/GAJ  
GAF/GPPR  
SGL/SGEI  
Interesados  
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
*Segundo Leonidas Pérez Collazo*  
ALCALDE

